



**JUNTA EXAMINADORA DE CONSEJEROS(AS) PROFESIONALES  
DE PUERTO RICO**

In Re:

Solicitud de Recertificación  
de Licencia Profesional

SOBRE:

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

**RESOLUCION 2025 - 68**

**POR CUANTO:** La Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico, es el organismo gubernamental adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, responsable de salvaguardar la salud del pueblo, con poder exclusivo para reglamentar el ejercicio de la profesión y la práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico conforme se establece en la Ley 147 de 9 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la *"Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros(as) Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"* y el Reglamento número 7520 conocido como *Reglamento General de la Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico* y el Reglamento número 7521 conocido como *el Reglamento de Educación Continua de la Junta Examinadora de Consejeros(as) en Rehabilitación de Puerto Rico*.

**POR CUANTO:** La Ley 147, supra faculta a la Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico como la entidad pública en Ley con amplia facultad para realizar gestiones adicionales, que sean necesaria para cumplir las disposiciones de la Ley.

**POR CUANTO:** La Ley 147, supra requiere que los Consejeros(as) Profesionales evidencien no haber cometido delito grave o menos grave que implique depravación moral con la presentación de un certificado negativo de antecedentes penales emitido por el Superintendente de la policía de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico reconoce que muchos profesionales licenciados en Puerto Rico han emigrado a diversos estados de los Estados Unidos, pero mantienen vigentes su licencia local.



**POR CUANTO:** La Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico ha tomado conocimiento que para poder obtener un certificado de antecedentes penal de la policía de Puerto Rico se está requiriendo una licencia o identificación del Gobierno de Puerto Rico, lo que imposibilita a los profesionales residiendo en los Estados Unidos poder obtener su certificado.

**POR LO TANTO:** Conforme los poderes conferidos en ley a la Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico, conferidos por la Ley 147 de 9 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros(as) Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", esta **JUNTA EXAMINADORA DE CONSEJEROS PROFESIONALES** acuerda y ordena lo siguiente:

- A. Se autoriza a los Consejeros(as) Profesionales licenciados que están en su proceso de renovación de sus licencias permanentes a someter uno de los siguientes documentos, a su discreción:
- Certificado de Antecedentes Penales de Puerto Rico, o
  - Un "**Criminal Background Check**" oficial, que no hayan pasado 30 días desde su emisión, y haya sido emitido por una autoridad competente de la jurisdicción donde reside. Deberá ser emitido por una agencia estatal autorizada, o por agencia del gobierno federal por algún proveedor autorizado del Gobierno de los Estados Unidos.

**PRIMERO:** La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente, para su cumplimiento por el personal administrativo de la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud y de la Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico. Esta orden estará vigente hasta que la Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico disponga lo contrario.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Resolución de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales de Puerto Rico, luego de su aprobación unánime en la reunión celebrada el día, 25 de marzo de 2025, en San Juan, Puerto Rico.

  
Dra. Mary Ann Martínez  
PRESIDENTA